

dados al Instituto Social de la Marina (ISM), han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 35/1999, de 15 de enero, se asignan a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 1999.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

**153** *DECRETO 19/1999, de 29 de enero, del Presidente, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de buceo profesional.*

Por Real Decreto 36/1999, de 15 de enero (B.O.E. y B.O.C. de 29 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de buceo profesional.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Las funciones y servicios que, en materia de buceo profesional, han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 36/1999, de 15 de enero, se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 1999.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

**154** *DECRETO 20/1999, de 29 de enero, del Presidente, por el que se asigna a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación la ampliación de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.*

Por Real Decreto 37/1999, de 15 de enero (B.O.E. y B.O.C. de 29 de diciembre), se amplían las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1.939/1985, de 9 de octubre, en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Las funciones y servicios que, en materia de enseñanzas profesionales náutico-pesqueras, han sido ampliadas por el traspaso operado a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 37/1999, de 15 de enero, se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 1999.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

**155** *DECRETO 21/1999, de 29 de enero, del Presidente, por el que se asignan a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los nuevos medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de enseñanza no universitaria.*

Por Real Decreto 38/1999, de 15 de enero (B.O.E. y B.O.C. de 29 de diciembre), se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de enseñanza no universitaria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,